



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4033**

Sancionada el 26/08/1965. Promulgada el 23/09/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.430, del 28 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los fondos suficientes para la instalación de los servicios de aguas corrientes en las localidades de La Candelaria y El Jardín, departamento de La Candelaria.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Plan de Obras Públicas de Presupuesto General de la Provincia correspondiente al ejercicio 1965-1966.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Salvador A. Michel Ortíz - Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 23 de setiembre de 1965.

Encontrándose vencido el plazo establecido por el artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Ing. Florencio Elías.